

Código ético y principios de actuación

Cada vez es mayor el número de empresas, corporaciones, entidades y, especialmente, despachos profesionales, que fomentan sus estrategias de responsabilidad social en respuesta a diversas realidades sociales, medioambientales y económicas, con el objetivo de asumir voluntariamente compromisos que van más allá de las obligaciones legales, reglamentarias y/o convencionales de obligado cumplimiento, intentando elevar los niveles de desarrollo social, protección medioambiental y respeto de los derechos humanos.

Ser socialmente responsable no ha de limitarse a cumplir plenamente las obligaciones jurídicas, sino también a ir más allá de su cumplimiento, invirtiendo de forma notable en el capital humano, el entorno y las relaciones con los interlocutores, clientes y autoridades.

Es por ello que Labormatters Abogados (en adelante, "el Despacho"), reconoce la importancia de la responsabilidad social y el comportamiento ético, constituyéndose el presente Código Ético en un compendio de sus objetivos y valores fundamentales en esta materia, conformándose como parte de la planificación estratégica y de sus operaciones cotidianas.

De igual manera, toda conducta profesional de las personas que presten sus servicios en el Despacho, quedará regida por los valores del mismo, sobre los cuales versa parte del presente Código Ético y fueron manifestados por la Declaración de sus socios, así como por el total respeto a los derechos humanos.

1.- Ámbito de aplicación.

El presente Código Ético es de obligado cumplimiento para todos los profesionales, independientemente de su categoría, posición y tipo de vinculación, que preste servicios en el Despacho ("los profesionales"), todo ello en virtud de la normativa legal o reglamentaria aplicable en todo momento y a las normas deontológicas de la abogacía que se referencien en el presente Código Ético o que puedan resultar de aplicación.

2.- Valores deontológicos y principios de actuación.

El Despacho y, por tanto, todos sus profesionales, con independencia del pleno cumplimiento de las normas deontológicas y profesionales que se relacionarán a continuación y todas aquellas que les puedan resultar de aplicación, se regirán por una serie de principios de actuación con el fin de garantizar la máxima excelencia jurídica en todos los ámbitos de actuación, siendo éstos los siguientes:

- Especialización y capacidad técnica.
- Agilidad en las respuestas y disponibilidad.
- Preocupación permanente por entender las necesidades de los clientes.
- Independencia, ética y fiel observancia a las normas deontológicas.

Asimismo, todos los profesionales integrantes del Despacho se comprometen expresamente a actuar atendiendo los siguientes valores deontológicos irrenunciables:

- Excelencia.
- Probidad.
- Rectitud.
- Lealtad.
- Diligencia.
- Veracidad.
- Humildad.

De igual manera, todos los profesionales, incluyendo el personal administrativo o de apoyo, quedarán vinculados por las normas deontológicas de la abogacía y, en concreto, por las siguientes disposiciones:

- Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo.
- Código Deontológico de la Abogacía Española, aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española el 6 de marzo de 2019.
- Código de Deontología de los Abogados de la Unión Europea, adoptado en la Sesión Plenaria del CCBE de 28 de octubre de 1988.
- Aquellos códigos deontológicos, en su caso, aprobados por las correspondientes comunidades autónomas.

3.- Vocación de servicio al cliente.

Tal y como se recoge en los principios de actuación contenidos en el presente Código, la actividad del Despacho y todos sus profesionales tiene como objetivo fundamental conseguir la máxima excelencia en su actuar, para lo cual se constituye como primordial la total vocación por el servicio al cliente.

Es por ello por lo que todos los profesionales del Despacho deberán no sólo conseguir la máxima excelencia profesional, sino la plena satisfacción del cliente en los asuntos que les sean encomendados.

Así, la actividad profesional de todos los integrantes del Despacho deberá caracterizarse por el compromiso y esfuerzo por obtener la máxima satisfacción del cliente, con pleno rigor, dedicación y profesionalidad.

4.- Compromiso con el Despacho y sus profesionales.

Sin perjuicio del pleno reconocimiento de la valía, profesionalidad y excelencia de todos los integrantes del Despacho, los intereses del mismo como colectivo deberán prevalecer, en todo caso, sobre los individuales de sus miembros, ya sean profesionales o personales.

En esta línea, el Despacho promoverá y sus miembros deberán actuar en los siguientes términos:

- Plena colaboración entre todos los profesionales del Despacho, compartiendo conocimientos, experiencias profesionales y soluciones.
- Priorización del trabajo en equipo, fomentando la comunicación fluida, la proactividad, la coordinación y el pensamiento crítico.
- Priorización de la formación de los profesionales más jóvenes y con menor experiencia laboral, a través de un programa de tutelaje, supervisión y apoyo constante.
- Fomento de la especialización por materias que, por su complejidad, novedad o intensidad, sean necesarias para ofrecer el mejor y más dedicado asesoramiento al cliente.
- Capacidad de ofrecer un servicio jurídico integral, tanto continuado en todos aquellos aspectos ligados a la evolución de la relación laboral, como especializado y/o centrado en asuntos de mayor complejidad técnica.

En ningún caso los profesionales del Despacho podrán utilizar la condición de integrantes del mismo para llevar a cabo actividades profesionales en su propio beneficio o de terceros vinculados.

5.- Derechos humanos, respeto y diversidad.

Los Derechos Humanos son inherentes a todas las personas, con independencia de su nacionalidad, género, origen étnico, color, religión, idioma o cualquier otra condición.

En consecuencia, el Despacho y todos sus profesionales se comprometen con el respeto y defensa de los derechos humanos, así como con el pleno cumplimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En la misma línea, el Despacho y todos sus profesionales rechazarán cualquier tipo de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, afiliación sindical y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con personas pertenecientes a o relacionadas con el Despacho, y lengua dentro del Estado español.

El respeto por la diversidad de culturas, ideas o cualquier otro factor de diferenciación se convierte en un pilar fundamental en la actuación del Despacho, y se garantizará que no se produzcan situaciones de discriminación, fomentando el desarrollo profesional e igualdad de oportunidades de todos los profesionales y el compromiso de promover la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral entre hombres y mujeres.

6.- Obligaciones dimanantes del presente Código Ético.

Cada uno de los profesionales del Despacho tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones en función del presente Código:

- Conocer, aplicar y promover los valores, principios y compromisos contenidos en este Código, así como las políticas y procedimientos que los desarrollan y complementan.
- Conocer y cumplir con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable, con especial atención a toda la relativa a la deontología profesional.

- Tolerancia cero con comportamientos que se separen de los valores, principios y compromisos incluidos en este Código, sin que en ningún caso se puedan autorizar o promover, por parte de ningún profesional, acciones u omisiones que impliquen su incumplimiento.
- En caso de conocimiento o sospecha de cualquier acción u omisión contraria a lo previsto en el presente Código, así como en la legislación aplicable, se deberá comunicar a la Dirección del Despacho, siempre con buena fe.
- Colaborar plenamente en las investigaciones y auditorías, tanto internas como externas, que puedan realizarse.
- Participar en las actividades de formación que se impartan por el Despacho en relación con el presente Código Ético.

7.- Conflictos de intereses.

El Despacho garantiza unos sólidos procedimientos para evitar cualquier situación de conflicto de intereses.

Cuando se encomiende al Despacho por parte de un cliente cualquiera de sus servicios profesionales, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el secreto profesional y obtener del cliente acreditación suficiente de su identidad y la restante información que permita evitar conflictos de intereses y prestar el asesoramiento adecuado.

En ningún caso ni el Despacho ni sus profesionales defenderán intereses en conflicto con aquellos cuyo asesoramiento o defensa le haya sido encomendada, o con los suyos propios.

8.- Confidencialidad y secreto profesional.

El Despacho considera que uno de los pilares básicos de la abogacía, quizás el más noble y relevante, es la confidencialidad y el secreto profesional. Por ello, tanto el Despacho colectivamente como cada uno de sus profesionales, incluido el personal administrativo o de apoyo, quedará plenamente obligado por el máximo respeto y cumplimiento de estos deberes básicos del secreto profesional en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Estatuto General de la Abogacía Española, así como cualquier otra norma deontológica de aplicación.

El deber y derecho de secreto profesional de todos los profesionales del Despacho comprende todos los hechos, comunicaciones, datos, informaciones, documentos y propuestas que hayan conocido, emitido o recibido en su ejercicio profesional.

El deber de secreto profesional persiste tras haber cesado en la prestación de los servicios al cliente, sin limitación temporal alguna.

9.- Gestión de la información de carácter personal.

El Despacho garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por lo que la captación, utilización y tratamiento informático y comercial de los datos de carácter personal de los clientes y de cualquier tercero persona física, se realizará de forma que se garantice el derecho a la intimidad de los mismos y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales y sobre servicios de la Sociedad de la Información.

Todos los datos de carácter personal serán tratados según lo establecido en la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y en especial:

- Únicamente se recabarán aquellos datos que sean necesarios.
La captación y tratamiento de los datos se realizará garantizando su seguridad, veracidad, exactitud y el derecho a la intimidad de las personas.
- No se podrán facilitar datos de carácter personal a personas que no sean titulares de los mismos, salvo que el cliente otorgue el consentimiento expreso para la cesión a terceros o que le sea solicitado al Despacho por requerimiento legal o por las autoridades administrativas o judiciales competentes.
- En ningún caso podrán ser tratados los datos personales de clientes o sujetos obligados para fines distintos de aquellos que legal o contractualmente estén previstos.
- El uso de datos de carácter personal deberá responder a necesidades profesionales, expresas, concretas y específicas, siempre en línea con lo contenido en la normativa en materia de protección de datos en vigor y en las correspondientes normas deontológicas.

10.- Política anticorrupción.

El Despacho está especialmente concienciado en evitar que el mismo sea utilizado para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, identificando operaciones inusuales o sospechosas de estar relacionadas con dichas actividades.

Asimismo, todos los profesionales del Despacho se obligan a:

- No ejecutar acción, conducta u omisión que pueda ser constitutiva de cohecho, soborno o tráfico de influencias en las relaciones con las autoridades y funcionarios públicos.
- No ofrecer, prometer, proporcionar dinero u otro objeto de valor, beneficio o ventaja, directamente o por medio de terceros, a cualquier autoridad, funcionario público o partido político con la intención de obtener un trato favorable bien sea personal, para un cliente, el Despacho o para un tercero.
- No aceptar regalos, pagos en especie, comisiones, ventajas o privilegios de ningún tipo derivados o relacionados con la actividad profesional. Las únicas excepciones son en caso de atenciones de escaso valor o meramente simbólicas.

11.- Sistemas informáticos.

Los medios y sistemas informáticos del Despacho se deberán utilizar de manera responsable.

La utilización del correo electrónico e Internet se limitará a fines exclusivamente profesionales, así como el de los equipos electrónicos que hayan sido facilitados por el Despacho, que podrá realizar las investigaciones y controles que resulten pertinentes.

Asimismo, la información almacenada o registrada por cualquier profesional o integrante del Despacho en servidores, medios o sistemas del mismo, podrá ser objeto de acceso por causas justificadas y con el objeto de investigar posibles conductas irregulares respetando, en su caso, la legislación al efecto.

Los profesionales del Despacho no deberán utilizar las herramientas informáticas puestas a su disposición para fines ilícitos ni para cualquier otra finalidad que pueda perjudicar la imagen o los intereses del Despacho, de los clientes o de terceras personas, afectar al servicio y su dedicación o perjudicar el funcionamiento de los recursos informáticos del Despacho.

Los profesionales del Despacho que utilicen un terminal informático para el desempeño de su función serán responsables de bloquear o desconectar su terminal cuando se ausenten del puesto de trabajo. En caso de ausencia o de cese de la relación con el Despacho, éste podrá anular el acceso por parte de los mismos a sus sistemas informáticos.

Los profesionales del Despacho deberán respetar las medidas de seguridad, control, acceso y uso de los sistemas establecidos por el Despacho, así como el uso personal e intransferible de las claves de seguridad, dentro de los perfiles de usuario y facilidades de acceso y uso asignadas por el Despacho a cada profesional.

La cesión a cualquier otra persona de un sistema o clave de acceso personal es una práctica contraria a las normas básicas de seguridad en el uso de los medios informáticos.

El Despacho es el titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por los profesionales del mismo, dentro de su actividad en el Despacho.

12.- Propiedad intelectual e industrial.

Los derechos de propiedad de todos los conocimientos, escritos, informes, consultas o cualquier tipo de obra desarrollados en el curso de la actividad profesional pertenecen al Despacho, que se reserva su derecho a explotarlos del modo y en el momento que considere más oportunos, de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, todos los profesionales deberán respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros en su actividad profesional.

13.- Seguridad y salud en el trabajo.

El Despacho tiene como prioridad propiciar y preservar una política de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, adoptando para ello las medidas preventivas fijadas en la legislación vigente y mejorándola donde sea posible.

Se facilitarán siempre los medios necesarios para poder llevar a cabo la actividad profesional con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que siempre impere la protección de la vida, salud e integridad física y psicológica.

14.- Medio ambiente.

El Despacho está comprometido de manera activa y responsable con la conservación del medio ambiente, siguiendo un comportamiento respetuoso para reducir el impacto medioambiental de sus actividades, respetando en todo momento la política medioambiental vigente y contribuyendo a mejorar los objetivos de sostenibilidad establecidos.

15.- Incumplimiento.

El incumplimiento del Código Ético, normativa interna, normas deontológicas y/o la legislación aplicable, podrá ser susceptible de imposición de las correspondientes medidas disciplinarias o cualquier otra actuación que resulte correspondiente, pudiendo dar lugar a la finalización de la relación con el Despacho.